DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 135 DE 2026
"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 688 del **27 de diciembre de 2017**, que modifica el Decreto 0233 del **29 de julio de 2014**, y el Decreto 075 del **1 de marzo de 2021**, que deroga el Decreto 332 del **18 de agosto de 2016**,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Meta, a través de la Secretaría Social, suscribió el **Contrato No. 1241 del 09 de marzo de 2026**, con registro presupuestal No. **1652 del 29 de enero de 2026**, entre el Departamento del Meta y LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2026 , identificado con NIT. No. **902.042.059-6 Rep Legal: MARTHA SOFIA BUENO HERRERA**, Identificada con la CC No. 39.637.175 , cuyo objeto es PIN 2024005500103 REALIZAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL MEDIANTE MODALIDAD CENTRO VIDA PILOTO EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, Gerente grado 01 de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social,** identificada con **la C.C. No. 40.390.778 de Villavicencio** , como supervisora del **Contrato No. 1241 del 09 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor tendrá las siguientes funciones:1) Rendir informes escritos que contengan el resumen del desarrollo del contrato. 2) Avalar los informes presentados por el contratista, de acuerdo con las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 4) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Realizar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Departamento, mediante el Decreto 075 del **1 de marzo de 2021**, adopta el Manual de Interventoría y Supervisión y deroga el Decreto 332 del **18 de agosto de 2016**; por lo tanto, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley (artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, **10 de marzo de 2026**

DIANA MARCELA GIRALDO ÁVILA

Proyectó: *Jacqueline Oliveros Medina-Técnico Administrativo*

10 de Marzo 2026.